

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732404011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-56-18 PRÓRROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007414
EDUARDO GONZÁLEZ ALBA REPRESENTANTE LEGAL Av. San Antonio No. 461 Col. Carola C.P. 01180, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel. (55) 57233347	Ciudad de México, a 13 SEP 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)**, presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para realizar el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que con fecha 12 de diciembre de 2008, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/009230, la Autorización número 24-IV-88-08 a favor de la empresa **CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)**, como empresa prestadora de servicios para llevar a cabo el reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Fracción Las Palmas s/n en el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí.
- Que con fecha 19 de febrero de 2009, esta Dirección General emitió mediante oficio DGGIMAR.710/001290, la modificación de diversos datos y consideraciones de la Autorización número 24-IV-88-08 a favor de la empresa **CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)** como empresa prestadora de servicios para llevar a cabo el reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 11 de julio de 2018, registrado con número de bitácora 09/FP-0377/07/18, **CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)** solicitó prórroga a la Autorización No. 24-IV-88-08, para llevar a cabo el reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 67,623 de fecha 16 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 y del Lic. Manuel García Círculo, Notario Público No. 62, en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se protocoliza el acta constitutiva de **CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.**



0055630



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732404011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-56-18 PRÓRROGA
--	--	--

CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007414
---	--

- Escritura Pública No. 1,603 de fecha 29 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Carlos Fuentevilla Carvajal, Notario Público No. 138 en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se designa como Apoderado Legal de **CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.** al C. Eduardo González Alba.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil de la póliza [REDACTED] emitida por la compañía **AIG Seguros México S.A. de C.V.**, para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente
- Certificado de Industria Limpia con Nivel de Desempeño 2 con una vigencia al mes de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción IV y XXVI, 50, fracción I, II y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos a excepción de los contenidos en la Tabla 1, como combustibles formulados o de recuperación en los hornos de calcinación de Clinker No. 1 y 2, así como en los siguientes equipos: 1 estufa y 2 calderas de vapor, en los términos de la NOM-040-SEMARNAT-2002, así como la incorporación de residuos peligrosos susceptibles de



0055631

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 49 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

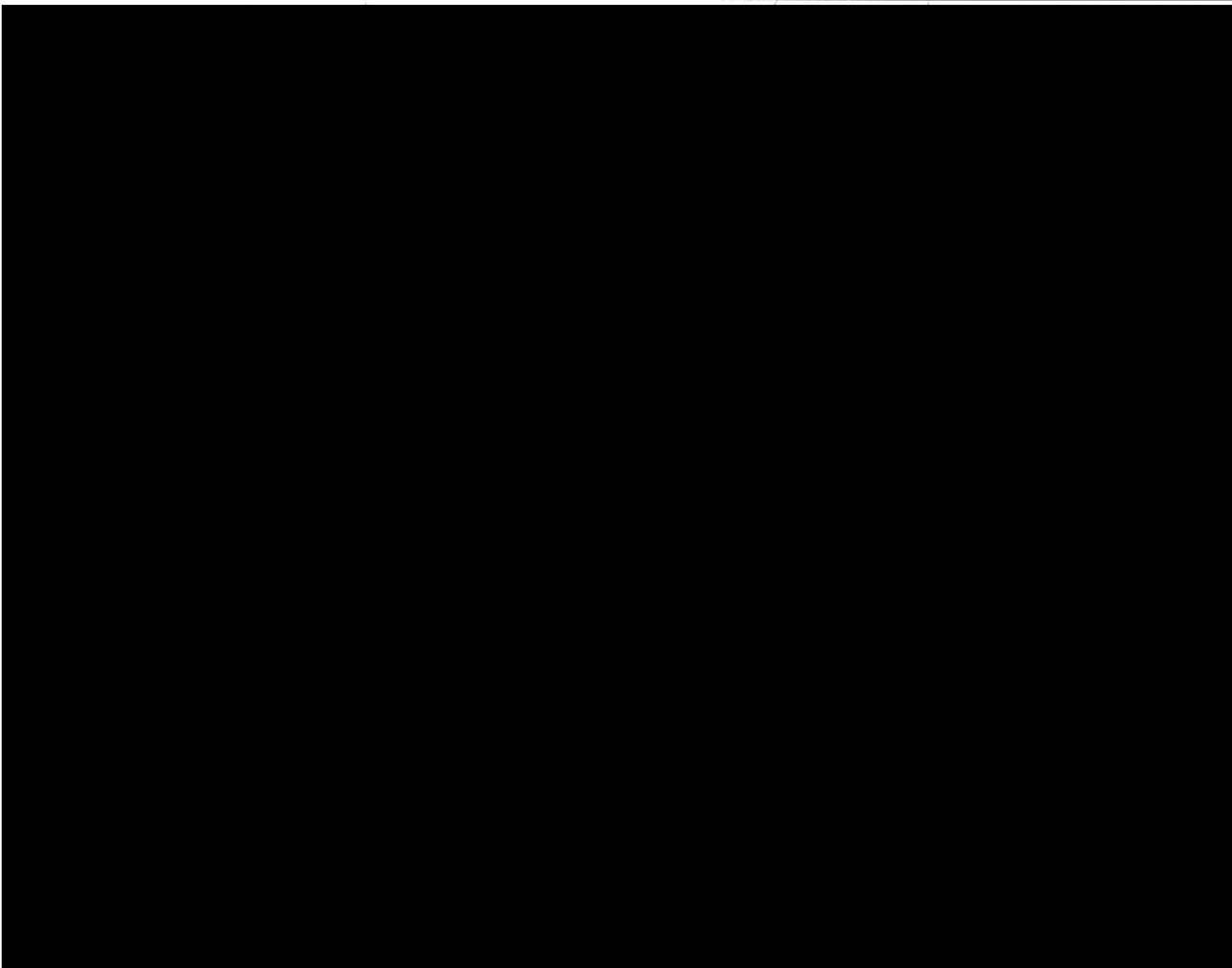
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732404011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-56-18 PRÓRROGA
---	--	---

CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007414
--	------------------------------------



como
tabla

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0055632

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 113, D.F., Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 51 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732404011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-56-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007414

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje energético y co-procesamiento de éstos en las instalaciones de la Empresa **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, que se ubica en Fracción Las Palmas s/n en el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



0055633

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11230, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 09 60 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732404011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-56-18 PRÓRROGA
---	--	---

CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007414
--	------------------------------------

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para



0055634

Av. Ejército Nacional No. 223, Cof. Anáhuac, C.P. 11520, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 96 03 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732404011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-56-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007414

tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
7. **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje energético y co-procesamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El(los) operador(es) responsable del sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de la empresa **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, deberán mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje energético y/o co-procesamiento.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar y/o co-procesar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje energético y/o co-procesamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.



0055635

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 20 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732404011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-56-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007414

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje energético y co-procesamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, deberá entregar semestralmente a esta Dirección General un reporte de los combustibles formulados y/o de los combustibles de recuperación utilizados, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los residuos peligrosos que se alimentaron como sustitutos de materia prima en los hornos y/o equipos.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
14. **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje Energético y Co-procesamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustibles establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.
16. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de Clinker que utilicen combustibles de recuperación o combustibles formulados para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecimientos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.
17. Cuando el combustible de recuperación empleado por la empresa **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)** provenga de un residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser suministrado a la planta cementera por empresas o entidades que se hayan manifestado como generadoras de dichos residuos o por empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos debidamente autorizadas por esta Dependencia para realizar dicha actividad.



0055636

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 06702, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54 95 09 03 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732404011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-56-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007414

18. El combustible formulado que utilice la empresa **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)** deberá ser provisto por empresas autorizadas por esta Dependencia para dicha actividad.
19. **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados y co-procesados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Fracción Las Palmas s/n en el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **CEMEX MÉXICO, S.A DE C.V. (Planta Tamuín)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0055637

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 20 09 o www.semarnat.gub.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732404011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-IV-56-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tamuín)		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007414

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Biol. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Libia Lizzette Santa Ana Castro.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí.- Presente
Lic. José Llanas Vázquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí.- Presente
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/FP-0377/07/18

MAEL/MRC/JELIAGF



0055638

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 94 09 60 www.semarnat.gob.mx

